



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N° 340 – Teléfono N° 042-522568
La Banda de Shilcayo
San Martín

RESOLUCION DE ALCALDIA N°315-2014--MDBSH

La Banda de Shilcayo, 06 de octubre del 2014.

VISTO:

El Informe N° 003-2014-CPPADMDBSH de fecha 03 de Octubre del 2014 y el Acta de Sesión de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas, tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 114-2014-MDBSH de fecha 27 de MARZO del 2014, se conforma la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, el Artículo 166° del mencionado Reglamento señala que, la Comisión de Procesos Administrativos tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario.

Que, según el Informe N° 003 -2014-CPPADMDBSH de fecha 03 de Octubre del 2014, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, se ha actuado conforme a lo establecido en el Artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; la misma que una vez recibida la denuncia ha calificado la documentación y se ha pronunciado al respecto de la procedencia de la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario.

Que los funcionarios y servidores públicos podrán ser sometidos a procesos administrativos disciplinarios y sancionados por las faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de las normas legales y administrativas cometidas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal en que pudieran incurrir, en concordancia con el Artículo 153° y 175° de la norma a que se refiere el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en el Artículo 67° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, corresponde al titular de la entidad instaurar los procesos administrativos disciplinarios que correspondan.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con las demás normas legales pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a la trabajadora **EVA PINCHI RAMIREZ**, identificado con D.N.I. N° 01065346, en su calidad de trabajadora representante del Sindicato de Trabajadores Municipales de La Banda de Shilcayo, con el cargo de Secretaria de Actas y Archivos, al haber remitido una carta con adjetivos insultantes en contra de los integrantes de la Comisión de Negociación Colectiva 2015.

...///



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N° 340 – Teléfono N° 042-522568
La Banda de Shilcayo
San Martín

Resolución de Alcaldía N°315-2014-MDBSH (06.10.14.)

- 2 -



Artículo Segundo.- REMITIR la presente Resolución a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, para las investigaciones que el caso amerite, debiendo proceder conforme lo establece el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas pertinentes, dentro del plazo legal establecido.



Artículo Tercero.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución con los anexos correspondientes a la señora EVA PINCHI RAMIREZ, y en aplicación al Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se le concede un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de su notificación, a fin de que haga llegar el descargo correspondiente, acompañando las pruebas que crea pertinente ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
ALCALDIA
Luís Enrique León
ALCALDE